

CONTRATO LG-09/2023
"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES "
Libre Gestión - Financiado con Fondos Propios

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se llamará "El Contratante", El Fondo o FONAVIPO, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio y el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, mayor de edad, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato adjudicado por Libre Gestión, el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Términos de referencia, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para la contratación de SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, para contratar los servicios de arrendamiento de cinco equipos multifuncionales. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante a brindar el servicio de acuerdo a los términos siguientes: Realizar la contratación de arrendamiento de cinco equipos multifuncionales con capacidad de impresión blanco y negro, los cuales incluyan mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico para suplir las necesidades de copias, impresiones y digitalización de documentos a ser ubicados en las oficinas administrativas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, durante el periodo del uno de Enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. REQUERIMIENTOS. A) Especificaciones Técnicas del Servicio. CINCO MULTIFUNCIONALES NUEVOS O REACONDICIONADOS DE FABRICA CON TECNOLOGIA LASER CON LAS SIGUIENTES



CARACTERÍSTICAS: 1) Panel táctil en color WSVGA LCD TFT; 2) 5 Multifuncionales con capacidad de impresión blanco negro con tecnología láser; 3) Conexión de red estándar Ethernet 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-T; 4) Características de impresión muestra, con bloqueo, en espera y almacenada; 5) Velocidad de impresión mínima 30 ppm, resolución de copiado de lectura 600 ppp x 600 ppp, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi.; 6) Tamaños de papel admitidos A3, A4, A5, A6, B4, B5, B6 doble carta desde bandejas, cristal y/o ADF, deseable SRA3; 7) Capacidad de escaneo hacia correo electrónico mediante SMTP, POP IMAP4 y carpetas SMB, FTP y NCP; 8) Unidad dúplex integrada; 9) Temporizador encendido/apagado; 10) Escaneo a color con alimentador automático de documentos; 11) Escaneo dúplex a un solo paso; 12) Ampliación y reducción de 25% a 400% en incrementos de 1%; 13) Compatibilidad de documentos con impresión directa: PDF, TIFF, JPEG, EPS, XPS, documentos de herramientas ofimáticas; 14) Certificación de ahorro de energía; 15) Control de impresiones por ID asignado en cada equipo y función de autenticación de usuarios por contraseña; 16) Capacidad de asignación de cuotas de impresión a usuarios y reinicios mensuales; 17) Contar con 2 bandejas y un pedestal; 18) Compatibles con sistema operativo Windows 10 y Windows 11 profesional; 19) Disco duro con capacidad mínima de 250 GB; 20) Memoria mínima 2 GB; 21) Funciones copiadora, impresora, Escáner; 22) Todos los multifuncionales deben contar con reconocimiento óptico Formato Seleccionable (OCR); 23) Impresiones a doble cara y copias automáticas; 24) Capacidad de crear usuarios que se validen para el uso del equipo con control del consumo con capacidad de administración de listas de más de 100 usuarios; 25) El equipo tiene la función de almacenar colas de impresión en caso que se encuentre ocupado, para que al finalizar el trabajo actual imprima las colas pendientes; Y 26) El equipo deberá ser capaz de administrar las impresiones y copias estableciendo controles de cantidad para cada usuario, así como la posibilidad de generar reporte de consumo. Para los equipos que no tengan esa capacidad se deberá incluir un software que permite llevar dicho control.

GENERALIDADES DEL SERVICIO. 1) Asignación de cuota mensual de 35,000 copias e impresiones distribuidas entre los 5 equipos multifuncionales con capacidad de impresión blanco y negro; 2) Suministro de consumibles: tóner y Cilindro, para cada uno de los equipos durante la vigencia del contrato entregando como mínimo dos juegos de tóner de respaldo en caso se agoten; 3) Suplir los repuestos requeridos por el desgaste normal del trabajo sin costo alguno para la Institución; 4) Realizar visitas trimestrales de mantenimiento, que incluya: Limpieza interna y externa de sus componentes, revisión, ajuste o cambio de piezas, revisión y calibración de los componentes según aplique documentando las acciones realizar a través de hojas de servicio con sus respectivas firmas; 5) Realizar toma de lecturas mensuales registrándolas en hoja de servicio por cada multifuncional y presentar posteriormente una hoja que muestre el consolidado de los consumos mensuales por equipo; 6) Al finalizar el mes, en coordinación con el personal de la Unidad de

Tecnología de Información se deberán reiniciar los contadores de las copias/impresiones asignadas a los usuarios; 7) Atención de llamadas de emergencia y solicitud de soporte técnico en un término no mayor a 3 horas hábiles de lunes a viernes en horario laboral de la institución y sin costo alguno para FONAVIPO por cada visita realizada; 8) Personal de soporte técnico debidamente uniformados e identificados visiblemente; 9) En caso de fallas del equipo en arrendamiento la empresa podrá sustituir el equipo en préstamo por otro de similares características sin costo alguno para FONAVIPO y previo acuerdo con el administrador de contrato; 10) Proporcionar herramienta para el control de impresiones con acceso desde un navegador web; 11) Realizar la instalación y capacitación del manejo de los equipos durante el primer mes de uso a personal designado por área de trabajo; 12) Detallar otros aspectos que incluye el servicio ofertado como vehículos asignados para el soporte técnico; y 13) Detallar el costo por copia/impresión excedente en caso de sobrepasar la cuota mensual. LUGAR DE ENTREGA: Oficinas de la Unidad de Tecnología de Información, ubicada en el segundo. Nivel, Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, Entre treinta y siete y treinta y nueve, Avenida norte, San Salvador. NUMERO DE ENTREGAS: Doce (12) entregas, una por cada mes de servicio del periodo contratado. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El periodo de la contratación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El responsable de administrar el contrato será la jefa de la Unidad de Tecnología de Información, quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del presente contrato y su actuación estará bajo las condiciones que establece el artículo ochenta y dos de LACAP. CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al contratista por los servicios prestados la cantidad total de SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). FORMA DE PAGO: El pago se realizará doce cuotas, una por cada mes de servicio y el trámite iniciará contra la presentación de la factura y de acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de Información. No se realizarán pagos por servicios no prestados o si el contratista tiene requisitos de los instrumentos de contratación, pendientes de cumplir. Para el presente contrato no aplica erogación en concepto de anticipo. De superar la cantidad de impresiones y/o copias contratadas, el excedente será cobrada en razón US\$0.015, por cada unidad, con el impuesto de IVA, agregado. CLAUSULA SEXTA: GARANTIA: La contratista dispondrá cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de FONAVIPO de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y

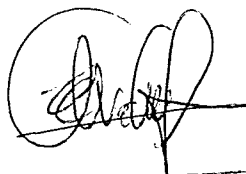
comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de QUINCE MESES contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA". Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el artículo ochenta y dos inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha. En caso que, en el proceso de revisión legal de la garantía presentada, surjan observaciones que subsanar, el contratista dispondrá de un tiempo máximo de ocho días hábiles para presentarla según lo requerido. CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** /

Las

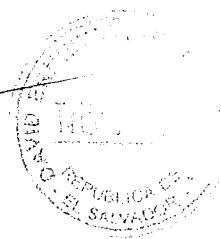
partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

MEM



OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv



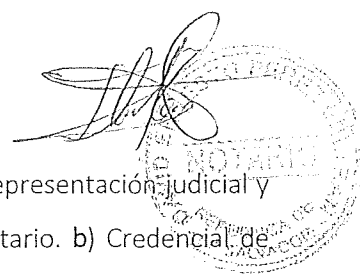
En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil veintidós. Ante Mi, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, del Domicilio de

Departamento de _____ comparece por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de _____ años de edad, _____ de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

actuando en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, de _____ años de edad, Empresario, del domicilio de _____ Departamento de _____ a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", del domicilio de _____ Departamento de _____ con número de Identificación Tributaria _____

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, certificación de siguiente documento: a) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día nueve de enero del año dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado, que su plazo



es indeterminado, que actos como el presente están dentro de su finalidad y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario. b) Credencial de Elección de Administrador Único expedida a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veinte, por Leida Arely Alas Contreras, en la que se expresa que en el libro de actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta número dieciocho por la cual se hace constar que se ha elegido como Administrador Único propietario de la sociedad al señor Eugenio Alejandro Valencia Flores, inscrita al número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, estando facultado para suscribir documentos como el presente, quien en lo sucesivo se le denominará "El o La Contratista" y en el carácter en que comparecen

ME DICEN: Que han convenido en celebrar el anterior Contrato adjudica por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: "" **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Términos de referencia, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para la contratación de **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**, para contratar los servicios de arrendamiento de cinco equipos multifuncionales. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a brindar el servicio de acuerdo a los términos siguientes: Realizar la contratación de arrendamiento de cinco equipos multifuncionales con capacidad de impresión blanco y negro, los cuales incluyan mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico para suplir las necesidades de copias, impresiones y digitalización de documentos a ser ubicados en las oficinas administrativas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, durante el periodo del uno de Enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **REQUERIMIENTOS.** A) Especificaciones Técnicas del Servicio. **CINCO MULTIFUNCIONALES NUEVOS O REACONDICIONADOS DE FABRICA CON TECNOLOGIA LASER CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- 1) Panel táctil en color WSVGA LCD TFT;
- 2) 5 Multifuncionales con capacidad de impresión blanco negro con tecnología láser;
- 3) Conexión de red estándar Ethernet 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-T;
- 4) Características de impresión muestra, con bloqueo, en espera y almacenada;
- 5) Velocidad de impresión mínima 30 ppm, resolución de copiado de lectura 600 ppp x 600 ppp, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi.;
- 6) Tamaños de



papel admitidos A3, A4, A5, A6, B4, B5, B6 doble carta desde bandejas, cristal y/o ADF, deseable SRA3; 7) Capacidad de escaneo hacia correo electrónico mediante SMTP, POP IMAP4 y carpetas SMB, FTP y NCP; 8) Unidad dúplex integrada; 9) Temporizador encendido/apagado; 10) Escaneo a color con alimentador automático de documentos; 11) Escaneo dúplex a un solo paso; 12) Ampliación y reducción de 25% a 400% en incrementos de 1%; 13) Compatibilidad de documentos con impresión directa: PDF, TIFF, JPEG, EPS, XPS, documentos de herramientas ofimáticas; 14) Certificación de ahorro de energía; 15) Control de impresiones por ID asignado en cada equipo y función de autenticación de usuarios por contraseña; 16) Capacidad de asignación de cuotas de impresión a usuarios y reinicios mensuales; 17) Contar con 2 bandejas y un pedestal; 18) Compatibles con sistema operativo Windows 10 y Windows 11 profesional; 19) Disco duro con capacidad mínima de 250 GB; 20) Memoria mínima 2 GB; 21) Funciones copiadora, impresora, Escáner; 22) Todos los multifuncionales deben contar con reconocimiento óptico Formato Seleccionable (OCR); 23) Impresiones a doble cara y copias automáticas; 24) Capacidad de crear usuarios que se validen para el uso del equipo con control del consumo con capacidad de administración de listas de más de 100 usuarios; 25) El equipo tiene la función de almacenar colas de impresión en caso que se encuentre ocupado, para que al finalizar el trabajo actual imprima las colas pendientes; Y 26) El equipo deberá ser capaz de administrar las impresiones y copias estableciendo controles de cantidad para cada usuario, así como la posibilidad de generar reporte de consumo. Para los equipos que no tengan esa capacidad se deberá incluir un software que permite llevar dicho control.

GENERALIDADES DEL SERVICIO. 1) Asignación de cuota mensual de 35,000 copias e impresiones distribuidas entre los 5 equipos multifuncionales con capacidad de impresión blanco y negro; 2) Suministro de consumibles: tóner y Cilindro, para cada uno de los equipos durante la vigencia del contrato entregando como mínimo dos juegos de tóner de respaldo en caso se agoten; 3) Suplir los repuestos requeridos por el desgaste normal del trabajo sin costo alguno para la Institución; 4) Realizar visitas trimestrales de mantenimiento, que incluya: Limpieza interna y externa de sus componentes, revisión, ajuste o cambio de piezas, revisión y calibración de los componentes según aplique documentando las acciones realizar a través de hojas de servicio con sus respectivas firmas; 5) Realizar toma de lecturas mensuales registrándolas en hoja de servicio por cada multifuncional y presentar posteriormente una hoja que muestre el consolidado de los consumos mensuales por equipo; 6) Al finalizar el mes, en coordinación con el personal de la Unidad de Tecnología de Información se deberán reiniciar los contadores de las copias/impresiones asignadas a los usuarios; 7) Atención de llamadas de emergencia y solicitud de soporte técnico en un término no mayor a 3 horas hábiles de lunes a viernes en horario laboral de la institución y sin costo alguno para FONAVIPO por cada visita realizada; 8) Personal de soporte técnico debidamente uniformados e identificados visiblemente; 9) En caso de fallas del equipo en arrendamiento la empresa podrá sustituir el equipo en préstamo por otro de similares características sin costo alguno para FONAVIPO y previo acuerdo con el administrador de contrato; 10) Proporcionar herramienta para el control de impresiones con acceso desde

un navegador web; 11) Realizar la instalación y capacitación del manejo de los equipos durante el primer mes de uso a personal designado por área de trabajo; 12) Detallar otros aspectos que incluye el servicio ofertado como vehículos asignados para el soporte técnico; y 13) Detallar el costo por copia/impresión excedente en caso de sobrepasar la cuota mensual. LUGAR DE ENTREGA: Oficinas de la Unidad de Tecnología de Información, ubicada en el segundo. Nivel, Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, Entre treinta y siete y treinta y nueve, Avenida norte, San Salvador. NUMERO DE ENTREGAS: Doce (12) entregas, una por cada mes de servicio del periodo contratado. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El periodo de la contratación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El responsable de administrar el contrato será la jefa de la Unidad de Tecnología de Información, quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del presente contrato y su actuación estará bajo las condiciones que establece el artículo ochenta y dos de LACAP. CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al contratista por los servicios prestados la cantidad total de SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). FORMA DE PAGO: El pago se realizará doce cuotas, una por cada mes de servicio y el trámite iniciará contra la presentación de la factura y de acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de Información. No se realizarán pagos por servicios no prestados o si el contratista tiene requisitos de los instrumentos de contratación, pendientes de cumplir. Para el presente contrato no aplica erogación en concepto de anticipo. De superar la cantidad de impresiones y/o copias contratadas, el excedente será cobrada en razón US\$0.015, por cada unidad, con el impuesto de IVA, agregado. CLAUSULA SEXTA: GARANTIA: La contratista dispondrá cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de FONAVIPO de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de QUINCE MESES contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA". Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el artículo ochenta y dos inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha. En caso que, en el proceso de revisión legal de la garantía presentada, surjan observaciones que subsanar, el

contratista dispondrá de un tiempo máximo de ocho días hábiles para presentarla según lo requerido. CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante**: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista**:


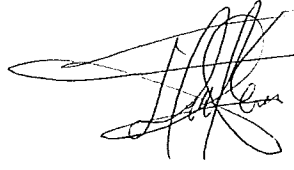
Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se

comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Y YO EL SUSCRITO Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

EM



OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv



Db/



